REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 032 de 2023
(*17 de mayo de 2023)*

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA"

EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO,
en uso de sus atribuciones legales y en especial lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, Código de Comercio y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial Arauca – requiere celebrar un contrato de arrendamiento el cual se enmarca en las modalidades de selección establecidas en la Ley, que atendiendo lo estipulado en el artículo 2 No. 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 que determina:

> ***ARTICULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> > *4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> > *(…)*
> > *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*

Que, es necesario contratar el arrendamiento de un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas para la prestación de los servicios misionales de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

Que, como se puede observar el contrato de arrendamiento se debe celebrar siguiendo los parámetros de la contratación directa, donde prime el respeto constitucional y legal tales como: transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa la cual debe justificarse en los términos del Decreto 1510 de 2013.

Que la anterior fundamentación legal es ratificada por la normatividad reciente a saber Decreto 1510 de 2013, el cual en el Capítulo IV artículo 83 determina:

> *"Artículo 83. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

En virtud de lo anterior la modalidad de selección de contratación directa procede para los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, mediante la cual la entidad podrá contratar tomando como consideración las condiciones del mercado, previo el análisis de las necesidades de la entidad, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, esto sí, respetando los principios contractuales establecidos en la Constitución y en la Ley.

Que la Dirección Territorial Arauca hace parte de la estructura organizacional del Ministerio de Trabajo, que se encuentra ubicada en la ciudad de Arauca y tiene asignados 15 funcionarios (entre inspectores, profesionales y auxiliares), y no cuenta con sede propia, por lo que se hace necesario disponer de unas instalaciones físicas adecuadas para prestar el servicio a los usuarios externos, así como brindar a los funcionarios condiciones dignas para el desempeño laboral.

De acuerdo con las necesidades del servicio que presta la Dirección Territorial Arauca, se determina que es fundamental seguir contando con instalaciones ventiladas, con los servicios públicos necesarios, con fácil acceso al público y seguridad.

Por ello se requiere la suscripción de un contrato **"Arrendamiento de un inmueble para las oficinas del Ministerio de Trabajo-Dirección Territorial Arauca"** el cual debe reunir las condiciones necesarias como son: capacidad, ventilación, iluminación, ubicación, acceso, seguridad, para el óptimo desarrollo de las funciones, servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía; condiciones estas que ostenta el actual inmueble donde el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Arauca presta sus servicios.

Que el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 19-14 en donde funciona actualmente la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo en estos momentos y desde hace varios años siendo de público conocimiento de toda la comunidad, está ubicado céntricamente, cumple con las necesidades requeridas para una prestación eficiente con calidad y buen ambiente laboral para los funcionarios; razón por la cual se requiere darle continuidad a la contratación de dicho inmueble.

Que, para satisfacer este servicio, el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Arauca cuenta con los recursos, los cuales se encuentran incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación-Ministerio de Trabajo, recursos de funcionamiento de la vigencia 2023, para asumir su contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 de fecha 8 de mayo de 2023, por valor de cuarenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil pesos ($41.895.000) M/cte, expedido por el perfil presupuesto Ingeniero Luis Rene Mora Bautista.

El valor del contrato será por la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($41.895.000)** M/cte**,** en consecuencia, el canon mensual de arrendamiento es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.982.500) M/cte** con descuentos de ley**.** El Valor del Contrato se pagará al **ARRENDADOR** en 6 cuotas mensuales por un valor c/u de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.982.500) M/cte** con descuentos de ley**,** para un total por los 6 meses arriendo de: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($41.895.000)** M/cte

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDAMENTAR el presente trámite de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 en cual se estable "el arrendamiento o adquisición de inmuebles".

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, el MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA, suscribirá un contrato de arrendamiento en la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: **Arrendamiento de un bien inmueble para las oficinas del Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Arauca, inmueble ubicado en la Calle 21 No. 19-14 Municipio de Arauca.**

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1519 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Dirección Territorial Arauca del Ministerio de Trabajo ubicada en la calle 21 No. 19-14 del Municipio de Arauca.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el contrato de arrendamiento y los demás actos administrativos del proceso de contratación directa en mención se publicarán en el SECOP II.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



LEONARDO FABIO SALAMANCA CASTRO
Director (E) Territorial Ministerio de Trabajo Arauca

Elaboró: Fabiola G.
Revisó: L. Salamanca.
Aprobó: L. Salamanca